



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
OFICINA DE LA OIT PARA LOS PAISES ANDINOS
Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela

OA-722

Lima, 15 de noviembre de 2016

Señora
Dexi Natalia Muñoz Ariño
Presidenta
Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
Carrera 55 No. 40A-20, Oficina 310,
Edificio Torre Nuevo Centro, La Alpujarra,
Medellín, Antioquia
Colombia

E-mail: secretario@juecesyfiscales.org

Estimada señora Muñoz:

Me es grato acusar recibo de su comunicación de fecha 18 de octubre de 2016, registrada en esta Oficina el 08 de noviembre pasado, mediante la cual solicita nuestra intervención ante las autoridades colombianas para que se dé aplicación a los múltiples precedentes jurisprudenciales emitidos por el Consejo de Estado, respecto de la aplicación de la interpretación correcta para el reconocimiento y pago de los salarios de los jueces y fiscales de Colombia.

Al respecto, me permito informarle que esta Oficina de la OIT se aboca exclusivamente a brindar asistencia técnica a los Gobiernos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores, así como a atender los casos que estén vinculados con alguna denuncia por violación a Convenios Internacionales del Trabajo ratificados por los Estados Miembros de nuestra organización, razón por la cual no es posible atender su solicitud.

Asimismo, para un mayor conocimiento respecto de los mecanismos y procedimientos de control normativo de la OIT, puede usted consultar el Manual sobre procedimientos en materia de normas internacionales del trabajo, el cual se encuentra disponible en el siguiente sitio WEB: http://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/publications/WCMS_192622/lang-es/index.htm

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para expresarle mi atenta consideración.


Philippe Vanhuynegem
Director

Oficina de la OIT para los Países Andinos